

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO V

TRABAJAR EN SITUACIONES ESPECIALES

1. EL PLURIEMPLEO

1.1. Concepto

Se encuentra en situación de pluriempleo el trabajador por cuenta ajena, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que trabaje en dos o más empresas.

1.2. Obligaciones

Los trabajadores en situación de pluriempleo están obligados a comunicarlo a los empresarios y a la Tesorería General de la Seguridad Social, y se considera una infracción leve no hacerlo.

1.3. Límites

Con carácter general, se permite el pluriempleo para distintos empresarios, pero esta posibilidad se encuentra limitada en los casos en que el pluriempleo implique concurrencia desleal o exista un pacto de plena dedicación a una sola empresa mediante compensación económica expresa.

1.4. Cotizaciones

La situación de pluriempleo afecta a las bases de cotización del trabajador, en el sentido de que las bases máximas y mínimas establecidas se distribuyen entre todas las empresas en proporción a las retribuciones que cada una de ellas abona al trabajador. Por ello, la suma de las bases de cotización en las distintas empresas no pueden superar los topes máximos establecidos para las distintas categorías profesionales.

Los trabajadores en situación de pluriempleo están obligados a comunicarlo a los empresarios y a la Tesorería General de la Seguridad Social

1.5. Prestaciones

En cuanto a las prestaciones, la base reguladora para calcular el importe de las mismas, se obtendrá sumando las bases de cotización en las diversas empresas. En el caso de la jubilación sólo se computan en su totalidad las bases de cotización en las distintas empresas si se acredita la permanencia en situación de pluriempleo durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación.